



Radicado N°: 686894089002-2019-00137-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARTHA LUCÍA RUEDA ARDILA
Demandado: ORLANDO SUÁREZ DELGADO

Al despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 22 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 09 de julio de 2021, se REANUDA el trámite; asimismo, como no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto del 18 de junio de 2019 y al tenor del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la misma para que en lapso no superior a los **treinta días (30) siguientes**, proceda a notificar al demandado **ORLANDO SUÁREZ DELGADO** del auto del 18 de junio de 2019, en la forma prevista por los artículos 291 a 292 del C.G.P., so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** y con la consecuente imposición de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00273-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BETSABE LANDINEZ LUNA
Demandado: ANDRES FABIAN CASTELLANOS ARCHILA

Al despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 22 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto del 31 de octubre de 2019 y al tenor del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la misma para que en lapso no superior a los **treinta días (30) siguientes**, proceda a notificar al demandado **ANDRES FABIAN CASTELLANOS ARCHILA** del auto del 31 de octubre de 2019, en la forma prevista por los artículos 291 a 292 del C.G.P., so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** y con la consecuente imposición de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA

Radicado N°:
Proceso:
Demandante:
Demandado

686894089002-2019-00278-00
EJECUTIVO
LEONARDO FORERO OLAVE
JORGE ANDRES GOMEZ RUEDA Y DAVID ALBERTO GOMEZ RUEDA

Al despacho del señor Juez liquidación de costas elaborada a continuación, para lo que estime pertinente proveer:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL	\$5.500
COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO	\$5.500
REGISTRO DE MEDIDAS	\$76.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$250.000
TOTAL	\$ 337.000

San Vicente de Chucurí, 22 de junio de 2022.



PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, y de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. P. y toda vez que la liquidación de costas que antecede se efectuó en debida forma, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00327-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CREDITITULOS SAS
Demandado: MARIA ELENA ROJAS LIEVANO Y MARLEDY GAMEZ ROJAS

Al despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 22 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto del 23 de enero de 2020 y al tenor del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la misma para que en lapso no superior a los **treinta días (30) siguientes**, proceda a notificar a las demandadas **MARIA ELENA ROJAS LIEVANO Y MARLEDY GAMEZ ROJAS** del auto del 23 de enero de 2020, en la forma prevista por los artículos 291 a 292 del C.G.P., so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** y con la consecuente imposición de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2020-00127-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: JHONATAN FABIAN OSORIO MUÑOZ y JOSE JOAQUIN OSORIO GOMEZ

Al despacho para proveer en relación con la solicitud allegada vía correo electrónico el 26 de mayo de 2022 por la parte actora, mediante la cual petitiona el emplazamiento de los demandados.

San Vicente de Chucurí, 22 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintidós (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Examinado el memorial allegado el 26 de mayo último, mediante la cual manifiesta el demandante que ha sido imposible la notificación de los demandados y que por ende solicita el emplazamiento de los demandados. El Juzgado no accede a la petición, teniendo en cuenta que si bien es cierto las entidades a las cuales solicitó requerir para obtener la notificación de las partes no dieron información alguna, no se han agotado todos los medios disponibles para lograr la notificación personal. Se **ADVIERT**e que el actor cuenta con datos de consulta como el ADRES en donde se puede obtener información de la dirección de notificación de los demandados a través de sus prestadoras de salud, tal y como se indica en el parágrafo 2º del artículo octavo del Decreto Legislativo 806 de 2020 instaurado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, pudiendo utilizar las direcciones electrónicas que estén informadas en páginas web o en redes sociales y en todo caso, podrá solicitar que dichas entidades suministren la dirección electrónica para notificar personalmente a los demandados.

En este punto, recuérdesele a la parte actora que el emplazamiento es un mecanismo excepcional para la notificación del extremo pasivo, y en virtud del principio de lealtad procesal, el demandante, tiene la obligación de acceder a todos los medios posibles para ubicar al demandado antes de jurar ante el juez que no conoce su lugar de domicilio o de trabajo para efectos de notificarlo personalmente; ya que esta última es a regla general y no basta con que el demandante afirme no conocer el paradero del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00154-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARIBEL CASTILLO AMADO
Demandado: EDILIA BENAVIDES

Al despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 22 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 09 de julio de 2021, se REANUDA el trámite; asimismo, como no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto del 30 de septiembre de 2020 y al tenor del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la misma para que en lapso no superior a los **treinta días (30) siguientes**, proceda a notificar a la demandada **EDILIA BENAVIDES** del auto del 30 de septiembre de 2020, en la forma prevista por los artículos 291 a 292 del C.G.P., so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** y con la consecuente imposición de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00174-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LEIDY KATERINE SIZA BENITEZ CESIONARIA DE ELSA SERRANO PLATA CESIONARIA DE NELCY SALINA CASTRO
Demandado: HUGO ALBERTO ACUÑO RODRIGUEZ Y CIRO BUENO REINA

Al despacho del señor Juez, para proveer respecto a la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por la parte demandante.
San Vicente de Chucurí, 22 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado de la demandante, se dispone la entrega de depósitos judiciales existentes a favor de este asunto y hasta la concurrencia del crédito en favor del demandante, motivo por el cual, se ordenará la orden de pago correspondiente en favor de MARTHA SERRANO PLATA identificada con cedula de ciudadanía No. 28.402.714.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00178-00.
Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
Demandante: PEDRO ELÍAS LAGOS HERNÁNDEZ.
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FLORENTINO RUIZ.

Al despacho para lo que estime proveer, frente a la ausencia del dictamen pericial previamente ordenado de oficio y, frente a la audiencia de inspección judicial programada para el 29 de junio de 2022.

San Vicente de Chucurí, 28 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, revisado el expediente digital de este proceso; se tiene que, el perito designado José Vicente Peña Barajas, a la fecha presente, aún no ha enviado al correo de este juzgado, el dictamen pericial que se le encomendó; por lo que, se le requerirá para que, en un término no superior a diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue dicho experticio, so pena de las sanciones de ley.

En vista de la ausencia del aludido dictamen, no se pudo realizar la audiencia de inspección judicial, que se había programado para el día de hoy 29 de junio de 2022, a las 6 am.

Una vez el perito designado allegue el referido dictamen, vuelvan las diligencias al despacho, para fijar una nueva fecha para la realización de la audiencia de inspección judicial y, para darle a dicho dictamen, el trámite previsto en el primer inciso del artículo 231 del CGP.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ,**

RESUELVE

PRIMERO. REQUIÉRASE al perito designado José Vicente Peña Barajas, para que, en un término no superior a diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue el dictamen pericial encomendado, so pena de imponer las sanciones de ley. Oficiese.

SEGUNDO. Una vez el perito designado allegue el dictamen pericial, **VUELVAN LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO**, para fijar una nueva fecha para la realización de la audiencia de inspección judicial y, para darle a dicho dictamen, el trámite previsto en el primer inciso del artículo 231 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez



Radicado N°: 686894089002-2020-00216-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: RODOLFO AYALA ACOSTA

Al despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 22 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto del 30 de noviembre de 2020 y al tenor del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la misma para que en lapso no superior a los **treinta días (30) siguientes**, proceda a notificar al demandado **RODOLFO AYALA ACOSTA** del auto del 30 de noviembre de 2020, en la forma prevista por los artículos 291 a 292 del C.G.P., so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** y con la consecuente imposición de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00238-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NELSON GABRIEL LOPEZ SOLANO
Demandado: DIEGO ARMANDO TORRADO VARGAS

Al despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 22 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto del 14 de diciembre de 2020 y al tenor del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la misma para que en lapso no superior a los **treinta días (30) siguientes**, proceda a notificar al demandado **DIEGO ARMANDO TORRADO VARGAS** del auto del 14 de diciembre de 2020, en la forma prevista por los artículos 291 a 292 del C.G.P., so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** y con la consecuente imposición de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00006-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COMULTRADAN LTDA
Demandado: LUZ MARINA RAMIREZ DE GARCIA, LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ SOLANO Y LUZ NELLY JIMENEZ VELASQUEZ

Al despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 23 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto del 1° de marzo de 2021 y al tenor del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la misma para que en lapso no superior a los **treinta días (30) siguientes**, proceda a notificar a los demandados **LUZ MARINA RAMIREZ DE GARCIA, LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ SOLANO Y LUZ NELLY JIMENEZ VELASQUEZ** del auto del 31 de marzo de 2021, en la forma prevista por los artículos 291 a 292 del C.G.P., so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** y con la consecuente imposición de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO

J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00007-00
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: MIRYAM VESGA DE JAIMES
Demandado: YOHENY ALFONSO SANCHEZ Y CAMILO TORRES VERGAS

Al despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 23 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto del 5 de febrero de 2021 y auto del 17 de mayo de 2022 y al tenor del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la misma para que en lapso no superior a los **treinta días (30) siguientes**, proceda a notificar a los demandados **YOHENY ALFONSO SANCHEZ Y CAMILO TORRES VERGAS** del auto del 5 de febrero de 2021, en la forma prevista por los artículos 291 a 292 del C.G.P., so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** y con la consecuente imposición de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00044-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
Demandado: EDINSON SUAREZ DUARTE

Al despacho del señor Juez liquidación de costas elaborada a continuación, para lo que estime pertinente proveer:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.900.000
TOTAL	\$ 2.900.000

San Vicente de Chucurí, 23 de junio de 2022.


PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, y de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. P. y toda vez que la liquidación de costas que antecede se efectuó en debida forma, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00050-00
Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: ERIKA PAOLA SAAVEDRA LOPEZ
Demandado: ARIEL GIOVANNY RINCON RUIZ

Al despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 23 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto del 14 de mayo de 2021 y al tenor del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la misma para que en lapso no superior a los **treinta días (30) siguientes**, proceda a notificar al demandado **ARIEL GIOVANNY RINCON RUIZ** del auto del 14 de mayo de 2021, en la forma prevista por los artículos 291 a 292 del C.G.P., so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** y con la consecuente imposición de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00077-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS
Demandado: EVELIA MARIN QUINTANILLA

Al despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 23 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto del 27 de abril de 2021 y al tenor del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la misma para que en lapso no superior a los **treinta días (30) siguientes**, proceda a notificar a la demandada **EVELIA MARIN QUINTANILLA** del auto del 27 de abril de 2021, en la forma prevista por los artículos 291 a 292 del C.G.P., so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** y con la consecuente imposición de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00082-00
Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: MARIA FIDELA SUAREZ FLOREZ
Demandado: HERMES ANDRES BAUTISTA AVELLANEDA

Al despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 23 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto del 11 de junio de 2021 y al tenor del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la misma para que en lapso no superior a los **treinta días (30) siguientes**, proceda a notificar al demandado **HERMES ANDRES BAUTISTA AVELLANEDA** del auto del 11 de junio de 2021, en la forma prevista por los artículos 291 a 292 del C.G.P., so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** y con la consecuente imposición de condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00084-00.

Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.

Demandante: ANA ESPERANZA SÁNCHEZ RONDEROS.

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO DELGADO, LUIS ALBERTO DELGADO OROZCO Y EDWIN SAHAGÚN IZAQUITA ALONSO.

Al despacho para lo que estime proveer, frente al experticio allegado el 17 de junio hogaño, por el perito designado José Vicente Peña Barajas y, a la audiencia de inspección judicial previamente programada para el 29 de junio de 2022.

San Vicente de Chucurí, 28 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, revisado el expediente digital de este proceso; se tiene que, el perito designado José Vicente Peña Barajas el 17 de junio de 2022, allegó al correo del juzgado y con destino a este proceso, el dictamen pericial cuyo decreto se hizo en forma oficiosa, mediante auto del 10 de febrero de 2022. Dictamen que se encuentra en el pdf 060 de la demanda o cuaderno principal, y sobre el cual, en los términos del artículo 231 del CGP, se le corre traslado a las partes por un término de diez (10) días, pudiendo solicitar en cualquier momento acceso al expediente.

En vista de lo anterior, no se podrá realizar la audiencia de inspección judicial, que se había programado para el día de hoy 29 de junio de 2022, a las 9 am; por lo que, se torna imperioso reprogramar una nueva fecha para llevar a cabo dicha audiencia, respetando en todo caso, el término referido en precedencia.

Así mismo, se advertirá que, a dicha audiencia y, para los efectos del primer inciso del artículo 228 del CGP, deberá asistir el perito designado.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ,**

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la permanencia en la secretaría del despacho y, a disposición de las partes; del dictamen pericial allegado por el perito designado y, alojado en el pdf 060 de la demanda o cuaderno principal por el término de diez (10) días hábiles.

SEGUNDO: NO REALIZAR la audiencia de inspección judicial que se había programado para el 29 de junio de, a las 9 am.

TERCERO: FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso el **MIÉRCOLES**



TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2022 a las 8:00 a.m.

CUARTO ADVIÉRTASELE al perito designado, que, deberá asistir a dicha audiencia. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez





Radicado N°: 686894089002-2021-00110-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO "FUNDAMUG"
Demandado: SIERVO HERNANDEZ CABALLERO Y MARIA ISABEL AMANDO

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 16 de enero de 2022, mediante la cual, la parte actora solicita requerir a la EPS, para que de respuesta al oficio a ella remitido.
San Vicente de Chucurí, 23 de junio de 2022.

Paola A. Rueda O.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Observado la solicitud de la parte actora, previo a resolver lo que en derecho corresponde, se hace necesario **REQUERIR** al solicitante para que allegue los comprobantes de envío del oficio que se libró por esta entidad judicial, comunicando sobre la información que se solicitó a COOSALUD EPS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2022-00050-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSE JOAQUIN OSORIO MUÑOZ
Demandado: RAMÓN LEÓN MORENO

Al despacho para lo que estime proveer en relación con comunicación allegada por el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de la localidad allegada vía correo electrónico el 19/05/2022.

San Vicente de Chucurí, 28 de junio de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias y teniendo en cuenta que el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de esta localidad, registró la medida de embargo ordenada sobre las cuotas partes de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **320-14685** y **320-8462** de propiedad del señor RAMON LEON MORENO, se hace necesario disponer lo necesario para que se haga efectiva la medida de secuestro decretada en proveído adiado el 27 de abril de 2022.

De acuerdo con ello, sería el caso de señalar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro; no obstante, se hace necesario en procura de mayor celeridad y atendida la ajustada agenda del despacho, dar aplicación al contenido del artículo 37 del Código General del Proceso que permite comisionar entre otras, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de bienes.

En tal sentido, al amparo del inciso tercero del artículo 38 ídem y el principio de colaboración armónica a que alude el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, se dispondrá comisionar al **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ** para que lleve a cabo las diligencias en comento, a su turno se designa, para los mencionados inmuebles, de la lista de auxiliares de la justicia CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA - SECUESTRE- a quien se le dará posesión en el momento de la respectiva diligencia y en favor de quien se señala la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000)** por concepto de HONORARIOS PROVISIONALES, y que en todo caso son independientes de los gastos del desplazamiento del auxiliar de la justicia a esta localidad, que han de ser asumidos por la parte. **Deberán remitirse las comunicaciones correspondientes al secuestro y allegar crédito de ello al expediente, junto con el de la radicación del comisorio.**

Es de señalar que, de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente al despacho para su trámite. El comisionado ha de cumplir con la tarea encomendada en un término máximo de **TREINTA (30) DÍAS** y se le otorgan facultades de relevar al secuestro en los términos de ley, señalar fecha de la diligencia, así como de subcomisionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2022-00102-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MICROACTIVOS S.A.S.
Demandado: ARIEL SEPULVEDA GOMEZ

Al despacho de la señora juez, informando que la presente demanda no fue subsanada por el demandante.
San Vicente de Chucurí, 28 de junio de 2022.


PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente ejecutiva, formulada por **MICROACTIVOS S.A.S.** identificado con NIT. 900.555.069-4, a través de apoderado judicial y en contra del señor **ARIEL SEPULVEDA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número **91.043.832**, no fue subsanada conforme lo ordenado en auto proferido el 24 de mayo de 2022, el despacho al tenor de lo previsto por el inciso 1º del artículo 90 del C.G.P., **RECHAZA** la presente demanda y ordena la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **30 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA